INFORME DE EVALUACIÓN
LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS (LCO) Nº 01/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA DE MÓVILES DEL MINNA" PLURIANUAL 2023-2024 ID. N° 423.458

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 02 días del mes de octubre del año dos mil veintitrés, siendo las 13:15 horas, se reúnen en la sala de reuniones de la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones, sito en Ayolas N° 482 esq. Oliva, los miembros del Comité evaluador designados según Resolución MINNA Nº 149/2023 a fin de proceder a la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la **LCO Nº 01/2023 - "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA DE MÓVILES DEL MINNA"** con **ID.N° 423.458**, convocada por el Ministerio de la Niñez y la Adolescencia, y cuya Apertura de sobres se efectuó en fecha 11 de setiembre del corriente año.----------

La evaluación se realiza de conformidad a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus modificaciones, el Decreto Nº 2.992/19 que lo reglamenta, y de acuerdo a los requerimientos establecidos por la Convocante en el Pliego de Bases y Condiciones.----------

PRIMERO: El Orden del día establecido está integrado por los siguientes puntos:

- Lectura y registro del Acta de Apertura de sobres.
- Verificación de la oferta respecto al cumplimiento de la presentación de los documentos básicos de carácter sustancial requeridos en la Carta de invitación, en concordancia con lo establecido en inc. a) numeral 1 del Art. 63 del Decreto N° 2992/19 "Método de evaluación".
- Análisis de la oferta presentada de acuerdo a lo establecido en el Art. 63 del Decreto N° 2.992/19 "Método de evaluación".
- Recomendaciones.

SEGUNDO: Que, el Comité evaluador antes de dar inicio a la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la **LCO Nº 01/2023** de acuerdo a lo establecido en el **art. 14 "Disponibilidad Presupuestaria"** de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" procede a cerciorarse de que el mismo posea respaldo presupuestario, encontrándose entre los documentos obrantes entregados por la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones (DUOC) el **Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 000000009/2023**, correspondiente al **PAC Institucional Nº 423.458**, cuyo monto asciende a la suma de **Gs. 500.000.000 (Guaraníes quinientos millones)** según Programa Anual de Contrataciones del presente llamado y las estimaciones globales de costo, como lo establece el **Art. 15 de la Ley Nº 2051/03 de "Contrataciones Públicas" y el Art. 15 del Decreto Nº 2992/19** que lo reglamenta.----------

TERCERO: Luego, se da lectura al **Acta de Apertura de sobres**,de fecha 23 deagosto del corriente, en el cual se dejó asentada la recepción de **04 (cuatro)** ofertas, para su análisis técnico y económico, los cuales se detallan a continuación con sus respectivos correos electrónicos consignados en el acta, así como el monto total de sus ofertas:

FIRMA OFERENTE	DIRECCIÓN CORREO ELECTRÓNICO	MONTO TOTAL DE LA OFERTA
- CONSORCIO SERMEC	consorciosermec@gmail.com	Gs. 385.118.709
-AUTOMOTIVE SAIE	servicios@automotive.com.py	Gs.278.117.700
- GILCO PAR SRL	licitaciones@gilcopar.com	Gs. 385.045.195
- AUTOREPUESTOS DIOVER S.A.	tallerdioversa@gmail.com	Gs. 262.557.270

Cabe mencionar que los montos indicados son las sumatorias de los precios unitarios de los tres lotes, y que en un documento anexo al acta de apertura se consignaron los precios por lote. Y que no obstante al tratarse de un sistema de adjudicación por contrato abierto, los montos mínimos y máximos son los establecidos por la convocante en las bases del llamado.

Lic. CARLOS ZARZA
Director Interino de Administración
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Roberto Aquino
Jefe
Departamento de Transporte
MINNA

Abg. Ernesto Benítez Abarzange
Director General
Asesoría Jurídica
MINNA

CUARTO: Se constata que existieron varias observaciones en el acta de apertura, por lo que se procede a tratar primeramente lo mencionado por el Consorcio SERMEC, sobre una supuesta "doble cotización" en que incurrieron los demás oferentes: DIOVER S.A., AUTOMOTIVE S.A.I.E., y GILCOPAR SRL, en los tres lotes.

Al respecto se ha constatado que en el lote N° 1 efectivamente se produjo una repetición del servicio denominado "Cambio de válvula de freno" correspondiente a los ítems N° 35 y 79, que a su vez cuentan con el mismo código de catálogo. En dichos casos, los referidos oferentes cotizaron precios diferentes en cada ítem por lo que se produce una discrepancia que podría afectar en la eventual ejecución del contrato en caso de adjudicarse.

Al respecto, la Dirección Unidad Operativa de Contrataciones mediante Memorándum DUOC N° 293/2023 pone a conocimiento que *"Esta situación se originó en la carga del llamado, el cual según los antecedentes ha sido objeto de varias retenciones en la etapa de verificación por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, pasando por varias modificaciones, incluyendo la división en lotes, pues inicialmente se preparó bajo un sistema de adjudicación por el total bajo contrato abierto. Así también se requirió separar la mano de obra de cada ítem para que fuese cotizado por separado, de tal manera que sumando los tres lotes se tienen 2.064 ítems cargados. Se destaca que dicha repetición se identificó en la presente etapa, y que el inicio del proceso corresponde a la gestión de la anterior administración, siendo publicado en junio de 2023, y que tampoco fue observada en la verificación realizada por la DNCP en su oportunidad."*

Teniendo en cuenta que el Consorcio SERMEC es la única oferta que cotizó los mencionados ítems con el mismo precio, y es justamente la empresa que formula la observación con respecto a los demás tres oferentes, en el caso de atribuirlo como un error de dichas ofertas podría prestarse a razonables cuestionamientos sobre el proceso e inclusive suspicacias sobre eventual mala fe en el actuar de la institución, lo cual debemos rechazar de manera categórica, y fundamentalmente demostrando con acciones claras rectificando por los mecanismos que sean pertinentes y oportunos.

Por otra parte, según la información obrante en el portal de contrataciones públicas, el presente proceso ha sido objeto de numerosas observaciones por parte de la DNCP, quedando retenido en varias ocasiones sin que la convocante se haya adecuado totalmente a las recomendaciones del organismo rector. Tal es así que tras haberse difundido el llamado igualmente se abrió un proceso de investigación de oficio.

Así también, el llamado fue protestado específicamente contra varios requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, quedando suspendido durante un tiempo considerable hasta que se procedió a adendar para dar mayor participación a posibles oferentes y con ello se destrabó el proceso.

De esta manera, teniendo mayor conocimiento sobre los pormenores de este proceso, se nota una necesidad de realizar varias correcciones a los requerimientos establecidos, a fin de dar mayor transparencia, y por sobre todo subsanar los casos como la repetición de servicios en un mismo lote que puede producir inconvenientes en la interpretación, pudiendo derivar en perjuicios económicos con el pago en diferentes precios por un mismo servicio.

Entonces, habiéndose constatado una situación que puede afectar la correcta interpretación y ejecución contractual, este Comité considera que lo más prudente y sensato en términos administrativos sería recurrir a la figura de cancelación del llamado en su totalidad. Con esta medida se obtiene además la oportunidad de reformular las especificaciones técnicas a fin obtener un servicio más eficiente y que sean acordes a los precios de mercado.

Con respecto al costo, también llama la atención que gran parte de los precios cotizados se apartan considerablemente de las estimaciones de la convocante (llegando en algunos casos a diferencias de hasta 95% por debajo del referencia), y esto es una situación que solo se ha podido constatar una vez presentadas las ofertas si bien no se avanzó con la evaluación en detalle, se pudo apreciar en forma preliminar. En caso de optar por realizar un nuevo llamado, el precio de referencia también puede ser un aspecto a ajustar.

En conclusión, la necesidad de implementar correcciones al presente proceso de contratación no se da solamente por la situación mencionada en el acta de apertura, sino por las numerosas observaciones recibidas desde el inicio del llamado, protesta, investigación, las significativas diferencias en los precios ofertados,

QUINTO: En estas condiciones, nos remitimos a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas:

*"**Cancelación de la licitación**. Las Convocantes podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias, debidamente justificadas, que*

Lic. Carlos Zarza
Director Interno de Administración
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Roberto Aquino
Jefe
Departamento de Transporte

Ing. Ernesto Benítez Aranda
Director General

provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."

Dicha facultad de la convocante se encuentra expresamente reconocida en el formulario de ofertas que los oferentes presentan en carácter de declaración jurada, específicamente en el inciso "l)" que expresa lo siguiente:

"l) Entendemos que la Convocante tiene el derecho de cancelar o declarar desierto el procedimiento de contratación, rechazar o descalificar todas las ofertas, conforme con lo dispuesto en la normativa en materia de Contrataciones Públicas, sin que por ello incurra en responsabilidad alguna frente a los oferentes."

Por tanto, seguidamente se procede a emitir la recomendación.

SEXTO: Que, al inicio de la evaluación se han constatado varias situaciones que ameritan una verificación completa del proceso, corrigiendo y reformulando las especificaciones técnicas, dar mayor transparencia y participación, e inclusive ajustar los precios de referencia en caso necesario, a fin de evitar posibles inconvenientes en la etapa de ejecución, este Comité recomienda lo siguiente:

1. **CANCELAR** el llamado de **Licitación por Concurso de Ofertas N° 01/2023 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE LA FLOTA DE MÓVILES DEL MINNA" con ID.N° 423.458**, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, como medida de prudencia administrativa a fin de realizar correcciones al pliego, reformular los criterios y especificaciones del presente llamado.

Culminando todos los puntos tratados en el Orden del día, el Comité de evaluación eleva el presente informe; a consideración de la Máxima Autoridad Institucional.----------

Con lo que se dio por terminado el acto, luego de la lectura y ratificación, este Informe es firmado por los miembros del Comité presentes, en prueba de conformidad, en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, siendo las 14:00 horas.----------

Lic. CARLOS ZARZA
Director Interino de Administración
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Roberto Aquino
Jefe
Departamento de Transporte
MINNA

Abg. Ernesto Benítez Alvarenga
Director General
Asesoría Jurídica
MINNA

CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS

Aclaración: Conforme a lo mencionado en el informe de evaluación, la recomendación de cancelar el proceso surge en la etapa de análisis de observaciones emitidas por los oferentes del acta de apertura, por lo cual ya no se prosiguió con el análisis de documentos sustanciales y posterior elaboración de cuadro comparativo de ofertas.

Lic. CARLOS ZARZA
Director Interino de Administración
Ministerio de la Niñez y la Adolescencia

Roberto Aquino
Jefe
Departamento de Transporte
MINNA

Abg. Ernesto Benítez Alvarenga
Director General
Asesoría Jurídica
MINNA